

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 787.- En la Provincia de San Luis, a CINCO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas denominado “CONICET” representado por el Dr. LUIS DANTE MARTINEZ, en su carácter de Director del Centro Científico Tecnológico CONICET San Luis, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*



*Poder Judicial
de la Provincia
de San Luis*

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio sito en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, en adelante "SUPERIOR TRIBUNAL", representado en este acto por su Presidente Dra. Lilia Ana NOVILLO; y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante "CONICET", representado en este acto por el Director del CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO - CONICET SAN LUIS, Dr. Luis Dante MARTÍNEZ, con domicilio sito en Almirante Brown 907, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre las Partes, a fin de realizar capacitaciones, cursos, clases, asesoramiento técnico y otras actividades que resulten de interés común para el desarrollo de las instituciones.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*



*Poder Judicial
de la Provincia
de San Luis*

Elo, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y en pos de brindar un más eficaz y eficiente servicio a la comunidad.

Las obligaciones de las partes, los detalles de ejecución, financiación y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos, serán instrumentados en Convenios Específicos que oportunamente se suscriban.

SEGUNDA. UNIDAD DE COORDINACIÓN:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las Partes, ambas acuerdan crear una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada de Representantes Técnicos. El CONICET designa al Gerente de Asuntos Legales, Dr. Alan Diego Temiño, DNI 21.015.895, email: (atemino@conicet.gov.ar) y El SUPERIOR TRIBUNAL designa a la Directora de Sistema de Gestión de Calidad, Lic. en Informática Educativa Angela Fabiana Castillo, DNI 20.411.305, email: (afcastillo@justiciasanluis.gov.ar).

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos se suscribirán convenios específicos. Los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizaran los trabajos encargados,



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*



*Poder Judicial
de la Provincia
de San Luis*

así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las Partes.

Asimismo, se presentará un presupuesto que contenga los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice, lo que se establecerá en los convenios específicos según cada caso.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*



*Poder Judicial
de la Provincia
de San Luis*

estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

SEXTA. FINANCIACIÓN:

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para CONICET. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe.

Las Partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*



*Poder Judicial
de la Provincia
de San Luis*

Asimismo, ambas Partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que CONICET y SUPERIOR TRIBUNAL destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

a. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*



*Poder Judicial
de la Provincia
de San Luis*

- b. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- c. Las Partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

NOVENA. DURACIÓN. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año y, se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.

El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de naturaleza alguna a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*



*Poder Judicial
de la Provincia
de San Luis*

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto con soluciones amistosas, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes a través de la Unidad de Coordinación. En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de este convenio, las Partes se someterán a la Corte Suprema de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio:

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, sito en la calle 9 de Julio N° 934, CP 5700- Ciudad de San Luis – Argentina.

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas sito en Godoy Cruz N° 2290, C1425FQB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina.

At. Programa Nacional de Ciencia y Justicia -Gerencia de Vinculación Tecnológica.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

"2017 -- Año de las energías renovables"



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



Poder Judicial
de la Provincia
de San Luis

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.